

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**6621 Modificación de la convocatoria de ayudas de la Orden de 11 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas por el COVID-19, de la estrategia reactiva turismo y hostelería, modificada por orden de 19 de noviembre de 2020 y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes.**

BDNS (Identif.): 528093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528093>)

**Primero. Beneficiarios:**

El apartado 1 del art. 4 de la Orden de 11/11/2020, queda redactado como sigue:

«1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las pymes, micropymes o autónomos con actividad de guía de turismo, turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), cuya actividad se localice en uno o varios centros de trabajo abiertos en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, que se encontrasen de alta en la misma en fecha 14 de marzo de 2020 así como en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda, a pesar de haber tenido que suspender o reducir significativamente el ejercicio de su actividad de manera obligada por la normativa vigente, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio fiscal y desarrollar su actividad en uno o varios centros de trabajo abiertos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que en el momento de la declaración del estado de alarma y de presentación de la solicitud se encuentren en una o en dos de las siguientes situaciones, según proceda:

- Se encuentren inscritas en el Registro de Guías de Turismo o en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

- Se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en Anexo.

c) No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo el de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

#### **Segundo. Objeto:**

La presente disposición, tiene por objeto modificar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a guías de turismo y a pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del COVID-19, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería para ampliar el importe de las ayudas a los posibles beneficiarios de la rama de la hostelería, exceptuar la concurrencia del requisito establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalmente aperturar un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### **Tercero Bases reguladoras:**

Orden de 11 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del Covid-19, de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería, modificada por Orden de 19 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

#### **Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de veinte millones trescientos cincuenta mil euros (20.350.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria SBG002 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el año 2020.

El artículo 7 de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se convocan las ayudas, queda redactado como sigue:

«Artículo 7.- Criterios de determinación de la cuantía de la subvención.

1. Cada persona física o jurídica podrá presentar únicamente una solicitud, si bien podrá recibir una ayuda por cada centro de trabajo, con un límite máximo de 42.000 euros por beneficiario.

2. En el caso de guías de turismo, y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes u organización de congresos, la cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una prestación económica única que se calculará con arreglo a los siguientes criterios:

Número de trabajadores (del 15/03/2019 al 14/03/2020) Importe de la ayuda por centro de trabajo

Guías de turismo por cuenta ajena	750 €
Empresas o autónomos de hasta 5 trabajadores	1.000 €
Empresas o autónomos entre 6 y 25 trabajadores	2.000 €
Empresas o autónomos entre 26 y 50 trabajadores	3.000 €
Empresas o autónomos con más de 50 trabajadores	4.000 €

3. En el supuesto de pymes, micropymes y autónomos con actividad de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), la cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una prestación económica única que se calculará con arreglo a los siguientes criterios:

Número de trabajadores (del 15/3/2019 al 14/3/2020) Importe de la ayuda por centro de trabajo.

Empresas o autónomos de hasta 5 trabajadores	4.000 €
Empresas o autónomos entre 6 y 19 trabajadores	6.000 €
Empresas o autónomos entre 20 y 25 trabajadores	9.500 €
Empresas o autónomos entre 26 y 50 trabajadores	10.500 €
Empresas o autónomos con más de 50 trabajadores	14.000 €

4. En caso de contar el beneficiario con varios centros de trabajo, para calcular el importe máximo de la ayuda se prorrateará el número total medio de trabajadores del 15/03/2019 al 14/03/2020 con el número total de centros de cualquier tipo de actividad.”

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Se apertura un nuevo plazo de solicitud de las ayudas, que podrá realizarse desde las 00:00 horas del día 23/11/2020 a las 23:59 del día 29/11/2020.

**Sexto. Otros:**

La solicitud de ayuda se presentará en el formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es> y en <https://itrem.es>, en la forma establecida en el artículo 9 de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de 14 de octubre de 2020 de Convocatoria de ayudas.

Murcia, 20 de noviembre de 2020.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.